



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
INTENDENCIA REGION DE  
ATACAMA

CREA COMISION REGIONAL ESPECIAL DE  
ENAJENACIONES DE LA REGION DE ATACAMA

RESOLUCION EXENTA N° 33 /

COPIAPO, 17 MAY 2001

**VISTOS:** Estos antecedentes; lo señalado en los Arts. 100 y 101 de la Constitución Política de la República; Leyes N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; y Decreto Ley 1939 de 1977, Oficio Ordinario N° 0346 – 2001 de 09 de marzo del año en curso del Ministerio de Bienes Nacionales, Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, los Bienes del Estado, por su importancia en el desarrollo económico y social de la Región, deben ser manejadas en forma tal que su control no entrase la aplicación oportuna de ellos a los fines del Gobierno Regional.
2. Que, es necesario incentivar la participación Regional con el fin de aprovechar integralmente sus capacidades, conocimientos y potencialidades.
3. Que, como consecuencia de lo anterior, una eficiente Administración de los Bienes del Estado, hace imperiosa la necesidad de contar con una Comisión especial de enajenaciones.

## RESUELVO :

1.- CREASE, LA COMISION REGIONAL ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE ATACAMA, el que estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Intendente Regional, quien lo preside o su representante;
- b) Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- c) Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales;
- d) Director Regional de Impuesto Internos
- e) Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero;
- f) Director Regional del servicio de Vivienda y Urbanismo;
- g) Director Regional de CORFO

2.—La Comisión Regional de Enajenaciones de la Regional de Atacama, será la encargada de determinar el valor comercial de los inmuebles fiscales para efectos de su enajenación. Le corresponderá, además, pronunciarse respecto de las formas de pago del precio a fijar las condiciones y modalidades que se estimen adecuadas para cautelar el interés fiscal.

Le corresponderá además, la fijación del valor comercial de los bienes fiscales que se permuten.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Comisión Especial de Enajenaciones establecida en el Art. 85 de Decreto Ley 1939 de 1977 para conocer de todo otro asunto que, en materia de enajenación y/o administración de inmuebles, le confieren leyes especiales.

3. El Secretario Regional de Bienes Nacionales será su secretario ejecutivo y coordinador técnico, Ministro de Fe y Secretario de Acta. El apoyo administrativo para el funcionamiento del Comité Concesional, estará cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. En caso de ausencia del secretario ejecutivo será subrogado por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

4. El Comité se reunirá una vez al mes, sin perjuicio de lo cual podrá reunirse extraordinariamente cuando las necesidades del Comité así lo exijan, a petición de su PRESIDENTE, a solicitud de seis de sus integrantes o más miembros, o cuando el Comité lo determine.

5. Para el cumplimiento de sus funciones en la Comisión podrán participar en las reuniones y en su Calidad de invitados, persona perteneciente al sector público o privado.

6. Los servicios Públicos y Empresas del Estado con representación en la Región de Atacama, deberán brindar apoyo e información que se solicite.

7. El Seremi de Bienes Nacionales, dará cuenta de la gestión del Comité al Señor Intendente Regional en cada reunión de la Comisión especial de enajenaciones.

8. Para el mejor desempeño de funciones el Comité podrá designar subcomisiones de trabajo.

9. La Comisión Especial de Enajenaciones de Atacama, sesionara con el quórum mínimo que será la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos se tomaran por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el Presidente.

La Comisión sesionara con sus miembros titulares, Subrogantes legales o suplentes, cuando corresponda. En caso de inasistencia del Intendente o de quien lo subroga o sea su suplente la sesión la presidirá el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

10. La Comisión Especial de Enajenaciones de Atacama deberá elaborar su propio reglamento de Funcionamiento dentro del plazo de 120 días contados desde la fecha de esta resolución.

11. El Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, con acuerdo de la Comisión, designara al Secretario Técnico de la Misma y determinara sus funciones.

12. La Comisión determinará el valor comercial de los inmuebles, según lo señalado en el artículo 2º, considerando la tasación de éstos que deberá practicar previamente la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales el cual fijará el precio o renta respectiva.


El precio de venta de los inmuebles fiscales deberá reajustarse conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes calendario anterior a la fecha de la respectiva sesión del Comisión en la cual se fijo el valor comercial y el mes calendario anterior a la fecha de la escritura publica respectiva.

Si la venta se dispusiera con el pago de precio de contado, se podrá adoptar el referido reajuste, el de la Unidad de Fomento (UF) o cualquier otro sistema de reajustabilidad de general aplicación, que se reducirá a su equivalente en moneda nacional a la fecha de la escritura.


En el evento de pactarse la venta con modalidad de plazo, el saldo de reajustará en el 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre el mes calendario anterior a la fecha del contrato y el mes calendario anterior al pago efectivo de la cuota respectiva, devengando los intereses que se pacten.

COMUNIQUESE, Y REMITASE copia de esta Resolución a cada uno de sus integrantes, Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD insértese en los archivos de esta Intendencia Regional.

  
PATRICIO MEDINA CARDENAS  
ASESOR JURIDICO



  
ARMANDO ARANCIBIA CALDERON  
INTENDENTE DE LA REGION DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.

  
PATRICIO MEDINA CARDENAS  
ASESOR JURIDICO

**DISTRIBUCION:**

- Intendente Regional
- Secretario Regional Ministerial de Agricultura;
- Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales;
- Director Regional SAG
- Director Regional del Servicio de Impuestos Internos;
- Director Regional SERVIU;
- Director Regional de CORFO
- Asesoría Jurídica Intendencia (2)
- Archivo

FDC/PMC/mgmv